

## DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente Nº 500013153003 2020 00089 00

Villavicencio, veinte (20) de octubre del 2020.

Vistas las notificaciones surtidas por el extremo actor, el despacho advierte que las mismas se adelantaron acorde a lo establecido en el Código General del Proceso; sin embargo, este estrado advierte que las mismas debían surtirse conforme al Decreto 806 del 2020, por cuanto dicha norma modificó el sistema de notificación personal que contemplaba el estatuto procesal referido, sumado a que entró a regir el día de su publicación (04 de junio del 2020), fecha anterior a las diligencias adelantadas por la parte ejecutante.

Por tanto, el juzgado no acepta las notificaciones surtidas respecto de la parte demandada, y ordena que las mismas se lleven a cabo de acuerdo al Decreto 806 del 2020.

Notifiquese,

YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

Company programs

Suez

Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

## Código de verificación: 5c6fc25a276721cbbbba237f90daf2382f6ddc7882b454e1838a1dc81d83ddcb

Documento generado en 20/10/2020 08:57:48 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica